

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, el Despacho da cuenta que dentro del término legal la apoderada judicial de la sociedad demandante formuló recurso de apelación contra el Auto que negó el mandamiento de pago a través de auto de fecha 10 de octubre de 2022, en razón a no cumplir con los presupuestos para la ejecución de una factura electrónica.

Atendiendo que es procedente el recurso de apelación en contra de la providencia arriba enunciada, la alzada se concederá en el efecto devolutivo, en los términos del artículo 321, 323 y 324 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación propuesto por la demandante RK INVESTORS S.A.S. en el efecto DEVOLUTIVO, contra la providencia del 10 de octubre de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al Tribunal Superior de Cali, Sala Civil (reparto), para que esta superioridad decida la apelación.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,


GLORIA MARÍA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria